



Consejo Federal de Educación

**Consejo Federal de Educación
Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de
las Ofertas de Educación a Distancia.**

**Formulario y requisitos de presentación para
propuestas educativas bajo la opción
Pedagógica a Distancia.**

**Convocatoria Año 2022
Resolución CFE N° 346/18**

-2021-

Consideraciones generales.

Preliminares.

- El presente formulario tiene carácter de declaración jurada.
- Es obligatorio completarlo en todos sus puntos y en el orden establecido.
- El no cumplimiento determinará que la presentación sea retirada del circuito de evaluación.
- En caso que la propuesta utilice entornos virtuales para su desarrollo, deberán estar activos el usuario y contraseña del entorno virtual de aprendizaje durante todo el período que comprenda su evaluación ya que se considerará un componente esencial y excluyente para su evaluación.
- Las jurisdicciones de origen, a través de sus cabeceras jurisdiccionales de EaD o referentes, deberán garantizar que se completen todos los ítems del formulario.

Presentación y plazos.

- Las instituciones educativas ingresarán la presentación de la propuesta pedagógica en la jurisdicción educativa de origen.
- Las jurisdicciones establecerán el período de recepción de las propuestas que realicen las instituciones para su posterior remisión a la Comisión Federal.
- Las propuestas educativas enviadas por las jurisdicciones deberán ingresar a la sede de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación entre el 2 de enero y el 30 de abril de 2022.

Titulaciones y certificados por niveles y modalidades que podrán presentarse:

- **Primario y Secundario:** en la modalidad Jóvenes y Adultos nuevas o con antecedentes de implementación teniendo en cuenta la normativa federal vigente.
- **Formación Docente Inicial:** aquellas que cuenten con dictamen de aprobación previo de la Comisión Federal y se encuentren en

funcionamiento. Excepcionalmente, y por razones fundadas, las jurisdicciones podrán autorizar la remisión de nuevas propuestas de gestión estatal (Cfr. art. 30º CFE N° 346/18, Anexo II).

- **Postítulos docentes:** pueden acceder a la Convocatoria, tanto propuestas con antecedentes y/ o con la viabilidad de las autoridades jurisdiccionales pertinentes.
- **Tecnicaturas Superiores:**
 - Las propuestas nuevas de tecnicaturas podrán hacerlo de acuerdo a los marcos de referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación.
 - Las propuestas nuevas de tecnicaturas sin marcos de referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación podrán hacerlo con la viabilidad y su debida fundamentación de las autoridades jurisdiccionales pertinentes.
- **Formación continua técnica:** pueden acceder a la Convocatoria, tanto propuestas con antecedentes y/ o con la viabilidad de las autoridades jurisdiccionales pertinentes.

Bibliografía normativa:

Para consultar la normativa federal vigente respecto a la Educación a Distancia, a estudios primarios y secundarios de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; Formación Docente Inicial y Continua y Tecnicaturas Superiores se deberán tener en cuenta las siguientes resoluciones:

[Resolución CFE N° 346/18 y sus Anexos I y II;](#)

[Resolución CFE N° 24/07;](#)

[Resolución CFE N° 117/10;](#)

[Resolución CFE N° 118/10 y sus Anexos I y II;](#)

[Resolución CFE N° 254/15 y su Anexo I;](#)

[Resolución CFE N° 295/16;](#)

[Resolución CFE N° 288/16](#)

Pautas formales de presentación:

- Las instituciones deben realizar una presentación completa y por separado por cada titulación o certificación propuesta.
- Si se proponen orientaciones en la titulación/certificación, también deberán presentarse por separado y de modo completo.

- La presentación institucional, sus anexos y los materiales didácticos deberán estar numerados y ser legibles.
- La institución deberá presentar la propuesta y sus anexos, en soporte digital para ser enviado a la Comisión Federal y para la jurisdicción un (1) ejemplar en soporte impreso.
- El formato para la presentación institucional es el siguiente: hojas A4, numeradas, en letra Arial, tamaño 12, espacio 1,15.
- La documentación respaldatoria deberá estar correctamente anexada.
 - La normativa se adjuntará en copia autenticada por las autoridades competentes de la jurisdicción, en caso de documentación oficial emanada de la misma.
 - Para el caso de otra documentación formal que no emane de la autoridad educativa, se adjuntará en copia autenticada por las autoridades institucionales acreditadas (Rector/Director/Representante Legal).
 - Los materiales didácticos deberán ser enviados en los distintos tipos de formatos con los que efectivamente trabajarán los/las estudiantes destinatarios de la oferta (formato digital, texto impreso, etc.) La institución deberá presentar en la jurisdicción de origen dos (2) copias en el soporte y formato correspondiente.

Se solicita:

1. Corroborar que todos los archivos digitales se puedan abrir.
2. Controlar que se correspondan con los impresos.
3. Identificar en las etiquetas o en nota que acompañe, el contenido del dispositivo de almacenamiento (presentación institucional, anexos, espacios o módulos y otros que conforman la presentación).
4. Verificar que las cubiertas del soporte digital sean apropiadas para su resguardo y conservación.

Organización, componentes y contenidos de la presentación¹.

1. Portada:

- a. Nombre completo de la Institución.
- b. Jurisdicción de origen.
- c. Jurisdicción/es de destino.²
- d. Denominación completa de la propuesta teniendo en cuenta la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y normativa complementaria aprobada por el CFE.
- e. Título/certificado que otorga la propuesta, con su denominación completa, teniendo en cuenta la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y normativa complementaria aprobada por el CFE.
- f. Consignar una de las siguientes opciones:
 - Plan de estudios ya aprobado para la opción a distancia: consignar organismo que emitió la norma, tipo, n° de normativa y año. (Cfr. art. 26, Res. CFE N° 346/18 Anexo II).
 - Presentación con declaración de viabilidad jurisdiccional, conforme Resoluciones CFE N° 346/18 y CFE N° 221/04 (Cfr. art. 27 y 28 Anexo II Res. CFE N° 346/18 y CFE N° 221/04).
- g. Antecedentes de la propuesta presentada en la Comisión Federal: indicar todos los dictámenes previos (número, fecha y resolución del mismo y/o informes técnicos).

¹ La información incluida en esta presentación y la documentación correspondiente, deberán estar disponibles en la institución para eventuales auditorías conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 346/18 - Acuerdo Marco de Educación a Distancia (Anexo II, Art. 12 y 13).

² La indicación de jurisdicciones de destino no implica, en caso de aprobación, autorización de funcionamiento de sedes en las mismas.

2. Cuerpo de la presentación:

2.1. Datos institucionales:

- Denominación (conforme a la normativa correspondiente).
- Reconocimiento oficial jurisdiccional como institución educativa:
 - Para las instituciones reconocidas: adjuntar documentación respaldatoria autenticada.
 - Para las instituciones en proceso de reconocimiento: adjuntar declaración jurisdiccional de que se envía la propuesta.
- Constancia de inscripción en el registro del Instituto Nacional de Formación Docente o del Instituto Nacional de Educación Tecnológica según corresponda.
- N° de CUE:
- Dirección:
- Localidad:
- Jurisdicción:
- Código Postal:
- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- URL de la institución:
- N° de CUIT (cuando corresponda):

2.2. Datos del Director o Rector de la institución:

- Nombre y Apellido:
- Título:
- Expedido por:
- Documento (Tipo y N°):

2.3. Datos del Representante Legal de la institución: (cuando corresponda).

- Nombre y Apellido:
- Documento (Tipo y N°):
- Adjuntar instrumento legal de acreditación como tal.

Anexo 1: se deberá incluir la documentación respaldatoria solicitada en los puntos 2.1 y 2.3.

3. Información de la propuesta educativa que se presenta:

3.1 Datos generales:

- Denominación de la propuesta educativa a distancia.³
- Título/Certificado correspondiente.

3.2 Normativa:

Indicar si corresponde a:

- Plan de estudios ya aprobado para la opción a distancia: consignar organismo que emitió la norma, tipo, n° de normativa y año.
- Plan de estudios nuevo, que aún no está aprobado: se presenta con declaración de “viabilidad fundada” emitida por la autoridad competente de la jurisdicción de origen, en ajuste a las situaciones previstas por las Resoluciones CFCyE N° 221/04 y CFE N° 346/18, artículo 28, Anexo II.

Anexo 2: adjuntar la documentación respaldatoria completa: norma de aprobación del plan de estudios y anexos que forman parte de ella o proyecto de plan que se ha declarado viable (sólo la caja curricular con indicación de carga horaria). En este último caso con aval de la jurisdicción.

³ Las denominaciones de carrera, titulaciones o certificaciones deben respetar la normativa nacional y federal vigente para cada tipo de propuesta educativa.

4. Diseño de la propuesta curricular:⁴

4.1. *Fundamentación de la propuesta pedagógica.*

Incluir —en una síntesis de no más de dos carillas— el marco teórico de la misma y los criterios que orientaron las decisiones pedagógico/didácticas.

4.2. *Perfil y competencias del egresado.*

Realizar una descripción precisa que dé cuenta de las capacidades, saberes y competencias que la institución se compromete a formar y cuyo logro determinará el otorgamiento de la titulación/certificación.

Cuando se trate de una propuesta encuadrada en la modalidad de Educación Técnico- Profesional o en Educación Superior socio-humanística, deberá aclararse también los alcances (e incumbencias, si las tuviere) y ámbitos de desempeño correspondientes a esa figura profesional.

En el caso de contar con marcos de referencia para la homologación bastará con citar el referencial incluido en el marco o, si se agregaran materias o competencias adicionales, describirlas en términos de desempeño.

4.3. *Diseño curricular.*

- Propósitos.
- Esquema/s de la estructura curricular o “caja” curricular que permita reconocer clara e integralmente⁵:
 - su organización acorde a la normativa vigente,
 - las cargas horarias discriminadas por organizador (campos de conocimientos, ciclos, niveles u otros, según corresponda) y por espacios curricular o módulo,
 - especificar también cargas horarias y porcentajes de horas reloj presenciales y a distancia para cada uno de los espacios curriculares o módulos.
 - Se deberá presentar un cuadro con la estructura general y los desagregados por año y campo de conocimiento, ciclo, nivel, según corresponda.

⁴ Además de lo estipulado en este punto deberán cumplimentar lo establecido en los apartados A, B o C de acuerdo a la oferta que corresponda.

⁵ La carga horaria deberá ser expresada en horas reloj en todos los casos.

- Carga horaria total de las obligaciones académicas de la propuesta educativa. Discriminar porcentajes de horas reloj, presenciales y a distancia, de dicha carga horaria total. Según las definiciones establecidas en la Res. CFE N° 346/18.
- Carga horaria de todas las obligaciones académicas presenciales y a distancia de cada unidad curricular: encuentros, tutorías, trabajos prácticos, actividades formativas, prácticas docentes, trabajo de campo, evaluaciones parciales, finales, etcétera.⁶
- Duración de la propuesta educativa.
- Régimen de correlatividades.
- Objetivos y contenidos de cada espacio curricular o módulo que compone la propuesta.
- Bibliografía obligatoria y complementaria de cada espacio curricular o módulo, especificando la bibliografía obligatoria para el estudiante/cursante.

4.4. Descripción de la propuesta en su conjunto:

Se describirá la propuesta de enseñanza y de aprendizaje que se implementará durante la formación, reflejando la interrelación y articulación entre los diferentes componentes que la constituyen. Por esto, en el desarrollo de este punto, se deberá incluir la especificación concreta de los siguientes aspectos:

a. Las obligaciones académicas de los estudiantes:

- los tipos de actividades obligatorias (clases, tutorías, encuentros, trabajos prácticos, trabajos de campo, prácticas en laboratorios, observaciones, debates en foros, de resolución de problemas, materiales y bibliografía, etc.);
- el carácter presencial, a distancia, virtual, sincrónico o asincrónico de cada uno de los tipos de actividades;
- la duración, la frecuencia y el lugar en que se cumplen.

⁶ La carga horaria mínima establecida en la normativa de cada propuesta se cubrirá calculando los tiempos correspondientes a las obligaciones académicas para el estudiante. Por lo tanto, no deben contarse como parte de la carga horaria de la propuesta las horas estimadas para actividades no obligatorias.

b. Funciones de cada figura prevista en el equipo docente:

- tipos de funciones;
- la asignación horaria y el modo en que se cumple;
- la/s sede/s autorizada/s que atiende;
- las formas de registro de sus actividades;
- el máximo de estudiantes que se prevé atenderá cada docente.

c. Descripción del entorno virtual de aprendizaje que se utilizará (en caso de corresponder), indicando los medios y recursos tecnológicos con los que contará:

- Herramientas y secciones del campus que estarán efectivamente activadas para cumplir las funciones pedagógicas y administrativo en la propuestas de referencia;
- Dirección web del campus, nombre de usuario y clave de acceso que permitan a la Comisión Federal la exploración completa del campus o plataforma para esta propuesta en funcionamiento, tal como lo hace el estudiante y un profesor, las mismas deben permanecer en vigencia mientras dure el período de evaluación.

d. Descripción y desarrollo del dispositivo específico para el desarrollo de las prácticas según la normativa federal vigente, (si correspondiere):

- Estrategias y modos de registro institucionales para la implementación de observaciones, prácticas docentes, prácticas profesionalizantes, pasantías y/o residencias, para garantizar su realización conforme las atribuciones y responsabilidades previstas en el punto 11 del Anexo I de la Res. CFE N° 346/18;
- Actividades obligatorias de los estudiantes, modalidad de trabajo, entornos formativos en donde se realizarán, los cuales deberán ser pertinentes en función de la propuesta educativa (lugar/es, sede institucional u otros) y sus cargas horarias; distinguiendo las asignadas al acercamiento del estudiante a situaciones reales de trabajo;
- Definir los criterios de presencialidad de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 del Anexo I de la Resolución del CFE 346/18;
- Responsables y características del seguimiento de las observaciones y las prácticas;
- Remitir al Apartado correspondiente de acuerdo al desarrollo específico de cada nivel y modalidad.

e. El régimen de evaluación y acreditación de los aprendizajes :

- Especificar las modalidades y frecuencias de evaluación de todos los espacios curriculares, atendiendo lo establecido en el punto 10, Anexo I, de la Res. CFE N° 346/18.
- Explicitar y justificar el régimen de evaluación, promoción y acreditación, incluyendo criterios y dispositivos.

4.5. Planificación detallada de la propuesta de enseñanza y aprendizaje de dos (2) espacios curriculares o módulos:

Se presentará la planificación o guía didáctica detallada de la propuesta de dos (2) espacios curriculares o módulos en la que deberá visualizarse la secuencia, interrelación y articulación existente entre los diferentes componentes, en términos concretos y específicos.

- Uno de los espacios pertenecerá al campo de las prácticas profesional/profesionalizante (cuando corresponda). Caso contrario se describirá otro.
- Los dos espacios a desarrollar deberán coincidir con los materiales didácticos enviados en la presentación para la evaluación.

4.6. Otra información complementaria que la institución considere importante transmitir (máximo una carilla).

Anexo 3: con referencia a los espacios de prácticas se adjuntarán los convenios y/o cartas de intención vigentes debidamente completos y actualizados. En caso de carreras aún no implementadas, se incluirán modelos de convenios que la institución prevea.

5. Materiales didácticos:^{7 8}

- Enunciar los espacios curriculares o módulos cuyos materiales se adjuntan.
- Describir la forma en la que se presentan los materiales didácticos. Los materiales didácticos deberán ser enviados en los distintos tipos de formatos con los que efectivamente trabajarán los estudiantes destinatarios de la oferta (formato digital, texto impreso, etc.)
- Deberán adjuntarse como mínimo los materiales de cuatro (4) espacios curriculares o módulos completos para las propuestas de primaria y secundaria para jóvenes y adultos, tecnicaturas y formación docente inicial, para las propuestas de postulación deberán adjuntarse como mínimo los materiales de dos (2) espacios curriculares o módulos completos, de tal modo que:
 - A. Estén representadas las distintas áreas/ campos/ trayectos formativos del plan de estudios.
 - B. En todos los casos (propuestas en funcionamiento o nuevas), estén representadas todas las etapas de la formación propuesta (por año u otro organizador).
 - C. En el caso de propuestas en funcionamiento se presentarán materiales correspondientes a espacios curriculares distintos de los presentados en evaluaciones previas, respetando los criterios A y B.
- En todos los casos se adjuntarán los modelos de instrumentos de las instancias de evaluación (parcial, final, entre otras) correspondientes a los espacios cuyos materiales se adjuntan.

Anexo 4: se adjuntarán los materiales didácticos de acuerdo a la descripción realizada en el punto anterior, y los instrumentos de evaluación si no están incluidos en el material de estudio de los espacios curriculares presentados.

⁷ Se deberá explicitar el año de producción y el de última modificación. En el caso de utilizar textos de publicación editorial en lugar de módulos de producción institucional, se adjuntarán las guías didácticas con las que se trabajará.

⁸ En el caso de utilizar materiales audiovisuales identificar a qué espacios y/o módulos corresponden.

6. Equipo directivo y docente:

6.1. Cuerpo académico⁹.

- Responsable de la propuesta: indicar nombre y apellido, documento de identidad, título/s, institución que emitió el título, y año de otorgamiento.
- Responsable de la sede central y de otras sedes. En caso de otras sedes, se considerarán los recaudos previstos por Resolución CFE N° 346/18 y normativa concomitante.
- Explicitar el equipo de docentes-tutores, en un cuadro con los siguientes datos:
 - espacio curricular a cargo,
 - perfil docente (titulación y otros antecedentes vinculados al espacio)
 - carga horaria semanal y total que cumple,
 - sede donde se desempeña.
- Nómina completa de otras figuras con su descripción, conforme lo establecido en la Resolución CFE N° 346/18.
- Número de estudiantes por docente-tutor.

Anexo 5: adjuntar los C.V. de los diferentes perfiles informados para la propuesta. Deben presentarse datados al momento de la presentación.

⁹ Si la institución no ha conformado aún toda su planta docente, indicar los perfiles de titulación y la formación específica para la educación a distancia que se requieren.

7. Organización de sedes:

Descripción de la sede central y de cada una de las otras sedes (si las hubiera):

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código Postal:
- N° de CUE:
- Dirección web:
- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- Horario de atención:
- Actividad específica de las sedes (administrativa, académica).
- Características de la infraestructura edilicia.
- Inventario del equipamiento específico para el desarrollo de la propuesta incluyendo:
 - equipamiento informático y conectividad,
 - líneas telefónicas disponibles.

Anexo 6: copias de las autorizaciones refrendadas por las autoridades jurisdiccionales de destino que habilitan a la institución a implementar la carrera que se presenta, tanto para las obligaciones académicas presenciales tales como: evaluaciones, encuentros, observaciones, seguimiento de prácticas (en caso de corresponder), entre otras, así como para actividades administrativas, de conformidad con la Res CFE N° 346/18, Anexo II, Artículo 17°, 18°, 19° y 20°.

8. Destinatarios:

- Perfil de los destinatarios.
- Requisitos de admisión de los estudiantes (edad mínima de ingreso, titulaciones, etc.).
- En el caso de ingresantes, al nivel de educación superior, mayores a 25 años que no acrediten título secundario (Art. 7 - Ley N° 24.521) presentar resolución que la jurisdicción establezca a tal fin, caso contrario no aplica lo establecido en la normativa citada.
- Descripción detallada del gasto estimado (para el estudiante) de la propuesta en su totalidad (matrículas, cuotas, materiales de estudio, etc.).

Anexo 7: adjuntar material de difusión (folletos, páginas web, etc.) en el caso de que la institución lo posea.

9. Descripción del dispositivo previsto para el monitoreo y la evaluación de la propuesta y presentación de sus resultados (Cfr. Punto 7, Anexo I, Res. CFE N°346/18).

- Debe explicitar el dispositivo concreto que la institución aplicará para la evaluación de la marcha del proyecto. Esto implica dimensiones y variables a indagar, tiempos, medios e instrumentos que se recogerán y criterios de análisis, señalando los responsables previstos.
- Para el caso de las propuestas que se están implementando, deben consignarse los resultados de las evaluaciones realizadas de acuerdo con el dispositivo previsto en la anterior presentación (es decir, la que obtuvo dictamen de aprobación) y describir las propuestas de mejora que se hayan incorporado.

Cohortes anteriores:

- Indicar desde qué año se implementa efectivamente la propuesta.
- Datos de estudiantes por año, ingresantes y egresados, de modo de poder observar la dinámica de al menos una cohorte de estudiantes (egreso, deserción, desgranamiento, tiempos reales de cursada).

10. Información Complementaria.

- Nómina de carreras y propuestas que se dictan en la Institución (indicando el nivel, si son presenciales o a distancia, año de inicio y N° de norma aprobatoria jurisdiccional).
- Antecedentes de la institución en el dictado de propuestas a distancia, distintos de la que presenta.
- Sistema de apoyo administrativo con que cuenta la institución y personal responsable.

Anexo 8: otra información y/o documentación que se considere importante.

APARTADO A - Educación de Jóvenes y Adultos - Primaria y Secundaria.

Pautas complementarias para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos conforme a la normativa vigente: Resoluciones CFE N° 118/10 y N° 254/15.

Consignar:

- Estructura modular: Tener en cuenta que, según la normativa de la modalidad, cada módulo se formula a partir de situaciones problemáticas y caracterizaciones de los denominados “contextos problematizadores”, por lo tanto, es menester consignar el nombre y descripciones del contexto problematizador y las situaciones problemáticas en cada uno de los módulos.

Para primaria de Jóvenes y Adultos: Carga Horaria (consignar %)
para cada uno de los módulos
presencial / a distancia

Ciclo de alfabetización:

Módulo 1

Ciclo de Formación integral:

Módulo 2

Módulo 3

Ciclo de Formación por proyectos:

Módulo 4

Para secundaria de Jóvenes y Adultos

Formación Básica:

Módulo 1

Módulo 2

Módulo 3

Módulo 4

Formación Orientada:

Módulo 5

Módulo 6

Las orientaciones del nivel secundario para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, son las actuales acordadas por las correspondientes resoluciones del Consejo Federal de Educación para la Educación Secundaria (se listan a continuación).

Marcar con una (X) la orientación elegida (si la jurisdicción propone otra orientación a las vigentes deberá tramitar la misma para su aprobación por el CFE conforme a la normativa).

Ciencias Sociales o Ciencias Sociales y Humanidades	Informática
Ciencias Naturales	Educación Física
Economía y Administración	Turismo
Lenguas	Arte
Agro y Ambiente	Literatura
Comunicación	Educación
	Física y Matemática

Se deben incluir los campos de contenidos acordados federalmente y Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP en los módulos del Diseño.

Consignar con (X) los Campos /Disciplinas que se desarrollaron en cada módulo.

Educación Primaria:

<i>Campos de contenidos</i>	<i>Alfabetización Módulo 1</i>	<i>Módulo 2 Formación Integral</i>	<i>Módulo 3 Formación Integral</i>	<i>Formación Por Proyectos Módulo 4</i>
<i>Lengua</i>				
<i>Matemática</i>				
<i>Ciencias Naturales</i>	<i>Física</i>			
	<i>Biología</i>			
	<i>Química</i>			

<i>Ciencias Sociales</i>	<i>Geografía</i>				
	<i>Historia</i>				
	<i>Economía</i>				
<i>Educación Tecnológica</i>					
<i>Educación Artística</i>					
<i>Educación Física</i>					
<i>Lenguas Extranjeras</i>					
<i>Formación Ética y Ciudadana</i>					

La descripción debe incluir definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (Resolución CFE N° 118/10, N° 254/15 y N° 330/17).

Educación Secundaria

<i>Campos de contenidos</i>		<i>M1</i>	<i>M2</i>	<i>M3</i>	<i>M4</i>	<i>M1</i>	<i>M2</i>
<i>Ciclos</i>		<i>Formación Básica</i>				<i>Formación Orientada</i>	
<i>Lengua</i>							
<i>Matemática</i>							
<i>Ciencias Naturales</i>	<i>Física</i>						
	<i>Biología</i>						
	<i>Química</i>						
	<i>Geografía</i>						
	<i>Historia</i>						

<i>Ciencias Sociales</i>	<i>Economía</i>						
<i>Educación Tecnológica</i>							
<i>Educación Artística</i>							
<i>Educación Física</i>							
<i>Lenguas Extranjeras</i>							
<i>Formación Ciudadana</i>	<i>Ética y</i>						

Debe incluir criterios de flexibilidad y apertura, Ley N° 26.206, instancias de aprendizaje interdisciplinario (Resolución CFE N° 330/17) e inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (Resolución CFE N° 118/10, N° 254/15 y N° 330/17).

APARTADO B - Formación Docente Inicial y Continua

Formación Docente Inicial.

- *Denominación de la carrera.*

Se debe especificar la denominación de la carrera en función del título a otorgar de acuerdo a lo establecido en la Res. CFE N° 74/08 y Res. CFE N° 183/12, que aprueba las titulaciones para las carreras de formación docente.

- *Título a otorgar.*

Se debe especificar el título según lo estipulado en la Res. CFE N° 74/08 y Res. CFE N° 183/12.

- *Perfil del egresado.*

Este componente debe ser expresado en términos de capacidades a desarrollar teniendo en cuenta la variedad de contextos institucionales y sociales del futuro desempeño profesional en el nivel y/o modalidad que corresponda.

- *Organización Curricular.*

Definición y caracterización de los campos de formación y sus relaciones:

De acuerdo a lo establecido en la Res. CFE N° 24/07 los diseños curriculares, independientemente del nivel y/o modalidad para la que forman, deben estar organizados en tres campos: Campo de la Formación General, Campo de la Formación Específica y Campo de la Formación en la Práctica Profesional.

En este apartado se debe caracterizar a cada uno de ellos y explicitar su valor formativo así como las necesarias relaciones entre ellos.

Los campos formativos, sus características y las relaciones entre ellos están desarrollados ampliamente entre los párrafos 30 y 77 de la Res. CFE N° 24/07.

- *Estructura curricular por año y por campo de formación (unidades curriculares correspondientes a cada año académico y especificación del tipo de formato).*

Resulta de gran utilidad, para favorecer la comprensión de la propuesta formativa a los diversos destinatarios, la presentación a través de un cuadro de la “caja curricular”, organizada por año de estudio y campo de la formación.

Es recomendable que en el mismo cuadro se especifique el tipo de formato, la carga horaria semanal y total, el porcentaje de actividades obligatorias presenciales y a distancia, así como la duración de cursada (anual o cuatrimestral).

Cuadro 1 -

Unidad Curriculares			Duración del cursado			Horas de Actividades Obligatorias		Porcentaje de Actividades Obligatorias total	
Campo de Formación	Denominación	Formato	1º cuatrimestre	Anual	2º cuatrimestre	Hs. reloj Presenciales	Hs. reloj a distancia	% hs Presenciales	% hs a distancia
1º año									
2º año									
3º año									
4º año									
Total carga horaria						hs	hs	%	%

- *Dispositivo de co-formadores.*

Describir el dispositivo específico para el desarrollo de las prácticas profesionales y residencia, especificando la articulación con la “escuela asociada” y desarrollar los momentos establecidos para acordar criterios de acompañamiento con las/los docentes co-formadores.

Formación Docente Continua.

- *Justificación y Perfil del Egresado.*

“Los postítulos deberán fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y garantizar la articulación con los desafíos del desempeño en contextos situados de actuación docente. Por ello su justificación deberá describir las razones y/o necesidades que motivan la propuesta formativa. Asimismo deberá indicar los destinatarios; describir el/los puesto/s de trabajo atendido/s por la oferta, definiendo cuáles son las funciones y tareas que tal/es puesto/s de trabajo demanda/n; explicitar –si correspondiere- cuáles son las características de los nuevos roles o funciones y de los contextos de desempeño, para los cuales va dirigida la oferta”(Res. CFE N° 117/10).

- *Contenidos del Plan de Estudios.*

“Podrán organizarse en unidades curriculares diversas como módulos temáticos con unidad de sentido, seminarios, asignaturas, talleres, ateneos, trabajos de campo, entre otros. Los módulos facilitan la movilidad de los cursantes de modo no secuenciado. Los seminarios permiten la profundización de aspectos conceptuales y prácticos que aporten nuevas perspectivas político-educativas y pedagógico-didácticas. Los talleres, ateneos y trabajos de campo facilitan la estrecha vinculación con el contexto de trabajo.” (Res. CFE N° 117/10).

Cuadro 1

Ciclo o nivel	Unidad curricular / Módulos	Duración del cursado	Horas de Actividades Obligatorias total		Porcentaje de Actividades Obligatorias total	
			Hs. reloj Presenciales	Hs. reloj a distancia	% hs Presenciales	% hs a distancia
Totales						

APARTADO C - Educación Técnico Profesional.

1. Identificación del título o certificado.

(La descripción de este apartado es en apoyo al punto “3. Información de la propuesta educativa que se presenta.”).

- 1.1. Sector/es de actividad socio productiva.
- 1.2. Denominación del perfil profesional.
- 1.3. Familia profesional.
- 1.4. Denominación del título o certificado de referencia.
- 1.5. Nivel y ámbito de la trayectoria formativa.

2. Referencial al Perfil Profesional.

(La descripción de este apartado es en apoyo al punto “4.2 Perfil y competencias del egresado”).

- 2.1. Alcance del Perfil Profesional.
- 2.2. Funciones que ejerce el profesional.
- 2.3. Área ocupacional.
- 2.4. Habilitaciones profesionales *(si fuese pertinente)*.

3. En relación con la Trayectoria formativa.

Educación Técnico Profesional de Nivel Superior:

(Se pretende que la estructura de espacios curriculares manifieste una organización por campos formativos).

- Formación General.
- Formación de Fundamento.
- Formación Específica.

- Prácticas Profesionalizantes.

Cada apartado utiliza términos específicos para la ETP. A modo de referencia a continuación se indican definiciones adoptadas en normativa federal:

- Sector/es de actividad socio productiva: de acuerdo a las actividades profesionales del perfil profesional los espacios productivos en los que las desarrolla.

- Denominación del perfil profesional: en muchos casos coincide con la denominación del título o certificado aludiendo a la especialidad técnica.

- Familia profesional: en este caso es conveniente encuadrar la figura profesional en las familias predeterminadas por INET en función de los acuerdos federales. Como referencia se deberían tomar las definidas por el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, y las categorías organizativas del Catálogo Nacional de títulos y Certificados de ETP. Dicha información puede obtenerse en el sitio: <http://www.inet.edu.ar/>

- Denominación del título o certificado de referencia: según lo establecido en la Res CFE Nro. 13/07 y Res CFE Nro. 91/09.

- Nivel y ámbito de la trayectoria formativa: según lo establecido en la Res CFE Nro. 13/07 y Res CFE Nro. 91/09.

- Perfil profesional: (Res CFCyE Nro. 261/06) es la expresión ordenada y sistemática, verificable y comparable, de un conjunto de funciones, actividades y habilidades que un profesional puede desempeñar en el mundo del trabajo y la producción. Permite definir su profesionalidad al describir el conjunto de actividades que puede desarrollar, su campo de aplicación y sus requerimientos. El perfil profesional se refiere, pues, al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional, siendo una referencia fundamental, aunque no la única, para el proceso formativo. El perfil profesional también indica a los distintos actores del mundo del trabajo y la producción, cuáles son los desempeños competentes que se esperan de un determinado profesional, constituyendo un código de comunicación entre el sistema educativo y el productivo. Consultar sobre desarrollo de perfil profesional en Res CFCyE Nro. 84/98.

- Alcance del perfil profesional: (Res CFCyE Nro. 261/06) formula de modo conciso las realizaciones que se esperan del profesional en cuestión, en las situaciones y contextos reales de trabajo propios del sector/sectores de actividad socio productiva en el que participa, precisando el grado de autonomía relativa y

de toma de decisiones que posee y los criterios generales de profesionalidad y de responsabilidad social que se esperan de él.

- Funciones: (que ejerce el profesional) (Res CFCyE Nro. 261/06) expresan conjuntos de actividades fundamentales y permanentes de producción de un bien o servicio que el profesional debe garantizar en los distintos ámbitos de trabajo en los que se desempeña. Delimitan grandes áreas de actividad en las que el profesional interviene poniendo en juego sus capacidades profesionales. Constituyen el primer nivel de especificación del perfil profesional a partir de su Alcance, y la delimitación precisa de cada función se reconoce en conjunción con los otros niveles de especificación del perfil.

- Área Ocupacional: (Res CFCyE Nro. 261/06) a partir de una descripción de los campos actuales y potenciales de desempeño profesional, se puntualizan distintos ambientes organizacionales y/o formas de inserción en el mercado laboral del profesional.

- Habilitaciones Profesionales: (Res CFCyE Nro. 261/06) en los casos que corresponda, es la descripción, ligada al título o certificado profesional, de las limitaciones cualitativas y/o cuantitativas a una actividad profesional determinada. Expresan especialmente aquellas actividades que ponen en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes, y que consecuentemente deben ser reguladas por el Estado.

- Formación general: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

- Formación de fundamento o fundamento científico tecnológico: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

-Formación específica o técnica específica: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

-Prácticas profesionalizantes: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

-Carga Horaria Mínima: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

Las normativas mencionadas pueden obtenerse del sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/consejofederaleduccion/documentos/resoluciones>

